



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	LUNES, CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)	Hora	09:30	AM	x	PM	
--------------	---	-------------	-------	----	---	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	1	9	0	0	0	1	9
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo										

SUJETOS PROCESALES				
Demandante	YOHANY ANDRÉS ACEVEDO ECHAVARRÍA		Identificación	C.C. 8.432.019
Vinculada	AFP PROTECCIÓN		Identificación	NIT 800229739-0
Demandado	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS S.A.S.		Identificación	N.I.T. 890.903-024-1

1. ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE	
Declarante	YOHANY ANDRÉS ACEVEDO ECHAVARRÍA
Identificación	C.C. 8.432.019

INTERROGATORIO DE PARTE	
Declarante	MANUELA DUQUE MESA
Identificación	C.C 43.273.825

INTERROGATORIO A TERCEROS	
Declarante	LUZ ESTELA MESA TORO
Identificación	C.C 43.578.150

2. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS - DEMANDANTE
Reitera los hechos y pretensiones de la demanda.

ALEGATOS - DEMANDADA
Reitera los hechos y excepciones de la contestación de la demanda.

ALEGATOS - VINCULADA PROTECCIÓN
Reitera los hechos y excepciones de la contestación de la demanda.

3. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

DECISIÓN
En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

4. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

RESUELVE - Sentencia
<p>PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de IMPROCEDENCIA DEL REINTEGRO POR INEXISTENCIA DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA E INEXISTENCIA DE CAUSA PARA DEMANDAR propuesta por la sociedad demandado.</p>
<p>SEGUNDO: ABSOLVER a la sociedad demandada COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS S.A.S. de todas y cada una de las pretensiones que fueron interpuestas en su contra.</p>
<p>TERCERO: DECLARAR probadas las excepciones de buena fe y hecho exclusivo de un tercero propuestas por la AFP PROTECCIÓN.</p>
<p>CUARTO: CONDENAR en costas al demandante por la suma de \$454.263, en favor de la parte demandada, tal como se explicó en la parte motiva de la presente providencia.</p>
<p>QUINTO: si la presente providencia no fuere apelada, se remitirá el expediente al Tribunal Superior de Distrito Judicial, para que surta el trámite del grado jurisdiccional de consulta, conforme el artículo 69 del CPTSS.</p>

5. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE
Interpone y sustenta el recurso de apelación.

RECURSOS - DEMANDADA
Sin interposición de recursos.

RECURSOS - VINCULADA PROTECCIÓN
Sin interposición de recursos.

DECISIÓN
Se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que en el efecto suspensivo se surta el recurso de apelación formulado por la parte actora.

Lo anterior se notificó en estrados y se firma el acta por quienes intervinieron en la diligencia.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **989dc4b363c6bd95468b5a48054a904e477b0348390a720fb827857ca8e194a0**
Documento generado en 07/09/2021 11:14:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>